

## RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2016, DEL POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA SANITARIO DE EUSKADI

Hace poco más de una año, desde el Foro del Comité Estratégico de Organizaciones del Tercer Sector Sanitario, se creó un grupo de trabajo formado por representantes del Consejo Vasco Sociosanitario y varias Entidades del sector: APNABI, ASPACE, FEVAS y la Fundación Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales del País Vasco (FSDPV). El grupo surge desde la demanda del colectivo para mejorar la atención a la salud bucodental de las personas con discapacidad en el ámbito de nuestra Comunidad.

El primer objetivo del grupo fue conocer la situación en materia de salud bucodental. A tal efecto, se pasó una encuesta a numerosas familias vinculadas a las entidades participantes. Desde aquí queremos agradecer a las familias de la FSDPV su colaboración en dicha encuesta. A la vista de los resultados y tras analizar la situación y las demandas del colectivo en materia de salud bucodental, el pasado 15 de enero de 2016 se publica una Resolución para regular y mejorar la atención a las personas con discapacidad. El objetivo de la Resolución es la mejora de la salud bucodental en términos de promoción de la salud y seguridad durante su atención.

Las personas con discapacidad intelectual y en ocasiones con discapacidad física, presentan un riesgo más alto de desarrollar lesiones en la dentadura y enfermedades periodontales a lo largo de su vida que el resto de la población. Además, en ocasiones no ofrecen al profesional la colaboración necesaria para prestar una adecuada asistencia, con lo que no queda otra solución que recurrir a la sedación profunda o a la anestesia general. En los servicios incluidos en el Programa PADI (Programa de Asistencia Dental Infantil) de atención a niños/as y jóvenes de 7 a 15 años, ya se contemplan debidamente estas especificidades.

Es frecuente, no obstante, que el paciente requiera intervenciones no cubiertas por el Sistema Sanitario Público Vasco, y que deseablemente deberían llevarse a cabo simultáneamente en el mismo acto médico, bajo sedación, para evitar la reiteración innecesaria en este tipo de procedimientos y el doble recorrido a través de los servicios públicos y los privados

En la Resolución se regula un procedimiento específico, que garantice una completa actuación odontológica a este colectivo y que diferencie las prestaciones sanitarias con carácter público de las que no lo son, a efectos de financiación. Por ello se establecen ciertas prestaciones y actuaciones cubiertas públicamente y otras excluidas de la financiación con cargo a fondos públicos:

ACTUACIONES INCLUIDAS	ACTUACIONES EXCLUIDAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exodoncias</li> <li>• Exodoncias quirúrgicas</li> <li>• Cirugía menor de la cavidad oral</li> <li>• Pruebas complementarias radiológicas necesarias para las prestaciones bucodentales incluidas en al cartera de servicios comunes</li> </ul> <p>La sedación profunda o anestesia general que se necesite.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento reparador de la dentición temporal</li> <li>• Tratamientos ortodóncicos</li> <li>• Exodoncias de piezas sanas</li> <li>• Tratamientos estéticos</li> <li>• Implantes dentarios, salvo excepciones</li> <li>• Pruebas complementarias para fines distintos de las prestaciones financiadas por la sanidad pública</li> </ul>

## **Procedimiento**

Las personas con discapacidad que a juicio de un odontólogo de atención primaria necesiten atención bucodental con sedación profunda o anestesia, podrán optar a ser atendidas en la red privada, teniendo derecho a la financiación pública de las prestaciones arriba descritas.

## **Solicitud**

La solicitud ha de realizarse ante la Unidad de prestaciones de la Delegación Territorial de Salud correspondiente, adjuntando:

- Solicitud prestación sanitaria en medio privado mediante autorización debidamente cumplimentada
- Certificación tipo y grado discapacidad.
- Informe médico del odontólogo de atención primaria o de su médico de familia de Osakidetza, indicando la necesidad de sedación profunda o anestesia general para la asistencia bucodental.
- Informe médico y presupuesto del odontólogo privado.

## **Valoración y respuesta**

Recibida la solicitud se notificará la autorización o denegación de la misma; se tendrá en cuenta que los precios de las prestaciones no podrán exceder de los especificados en el libro de tarifas para facturación de servicios sanitarios de Osakidetza vigente. (ver [www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/libro/tarifas/es\\_libro/adjuntos/tarifas2015.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/libro/tarifas/es_libro/adjuntos/tarifas2015.pdf))

## **Facturación y abono**

El centro privado enviará factura original a la Delegación Territorial de Salud correspondiente, quien abonará el importe directamente a dicho centro en función de lo presupuestado.

Si hubiese sido necesario practicar actuaciones públicamente financiadas, no contempladas en el presupuesto inicial, podrán ser reembolsadas si se acompañan de una justificación adicional por parte del odontólogo que las practicó.

## **Reintegro de gastos**

Si la actuación fuese llevada a cabo de urgencia se podrá solicitar un reintegro de gastos a la Delegación Territorial de Salud correspondiente. En dicho caso, la solicitud deberá acompañarse de las facturas originales de todos los gastos habidos.

La resolución entra en vigor al día siguiente de su firma, es decir, el 16 de Enero de 2016.